



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

326

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

18 SEP. 2019

Lima,

VISTOS:

Las Notas Informativas N° 438-2019, 471-2019 y 478-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fechas 09, 23 y 27 de agosto de 2019, respectivamente de Control Patrimonial, las Notas Informativas N° 1260-2019 y 1385-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 12 y 28 de agosto de 2019, respectivamente de la Sub Unidad de Logística, los Memorandos N° 1551-2019 y 1623-2019/INABIF-UA de fechas 16 de agosto y 03 de setiembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 08-2019-INABIF/UDIF.IAC de fecha 26 de agosto de 2019, de INABIF EN ACCIÓN, el Memorando N° 305-2019/INABIF.UAJ y el Informe N° 479-2019/INABIF.UAJ de fechas 19 de agosto y 04 de setiembre de 2019, respectivamente de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 01 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial y el Encargado de Almacén del INABIF, recibieron de una persona que no quiso ser reconocida (persona anónima) en calidad de donación, entre otros, un (01) bien mueble por un valor total de S/ 70.40 (Setenta con 40/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, con Informe Técnico N° 80-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 07 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, verifica que del total de los bienes donados, un (01) bien mueble amerita su incorporación al patrimonio institucional por la suma de S/ 70.40 (Setenta con 40/100 Soles);

Que, a través de la Nota Informativa N° 438-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 09 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada a la SEDE CENTRAL DEL INABIF-Pueblo Libre, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 80-2019/INABIF.UA-SUL-CP, el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización del bien donado, así como el

original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 01 de agosto de 2019, la fotocopia autenticada por fedataria institucional de los folios respectivos del Libro de Registro de Captación de Donaciones y la Nota de Entrada de donación al Almacén – NEA de fecha 01 de agosto de 2019;

Que, adicionalmente, el Responsable de Control Patrimonial ha realizado la tasación comercial de los bienes donados, de conformidad al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA del 19 de julio de 2016;

Que, con la Nota Informativa N° 1260-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de agosto de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 438-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 1551-2019/INABIF.UA de fecha 16 de agosto de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, mediante el Memorando N° 305-2019/INABIF.UAJ de fecha 19 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el presente expediente a la Unidad de Administración, debido a que los bienes de segundo uso, entre los cuales se encuentra ropa destinada a bebé, sobre cuya utilidad y aspectos sanitarios no se advierte apreciación alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso d) del numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, a través de la Nota Informativa N° 471-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita al Director de INABIF EN ACCIÓN sustentar la aceptación de donación de los bienes de segundo uso (ropa de bebé);

Que, en atención a ello, mediante la Nota Informativa N° 08-2019-INABIF/UDIF.IAC de fecha el 26 de agosto de 2019, el Director de INABIF EN ACCIÓN pone a conocimiento del Responsable de Control Patrimonial que los bienes de segundo uso (ropa de bebé), son de utilidad y salubridad para los usuarios;

Que, con la Nota Informativa N° 478-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 27 de agosto de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada a la SEDE CENTRAL DEL INABIF-Pueblo Libre;

Que, con la Nota Informativa N° 1385-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 28 de agosto de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 478-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1623-2019/INABIF.UA de fecha 03 de setiembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

326

Nº _____

Resolución de la Dirección Ejecutiva

18 SEP. 2019

Lima, _____

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal a. del numeral 6.1.1 de la mencionada Directiva, señala que: *"en la Sede Central, la recepción de donaciones de bienes muebles, está a cargo del encargado del Almacén Central y del Especialista en Abastecimientos, quienes de ser necesario valorizarán dichos bienes y suscribirán conjuntamente con el donante el Acta de Entrega y Recepción de Bienes (en original y tres copias) conforme al Anexo N° 01, remitiéndose una copia a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración. En base al Acta de Entrega y Recepción de Bienes y/o factura o guía, el encargado de Almacén emite la Nota de Entrada al Almacén."*;

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 479-2019/INABIF.UAJ de fecha 04 de setiembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por una persona que no quiso ser reconocida (persona anónima), a favor de la SEDE CENTRAL DEL INABIF-Pueblo Libre.

Artículo 2.- DISPONER la incorporación contable y la Alta Patrimonial del bien mueble correspondiente objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

326

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

ENTIDAD DONANTE	Persona natural											
	Fecha de Acta de Recepción: 01 de agosto de 2019											
	Persona anónima											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/.)
1	1	Unidad	67643631	COCHE METÁLICO DE PASEO PARA BEBÉ - COCHE DE BEBÉ	-	BABY HAPPY	S/M	S/S	Regular	Coche para bebé / Color rosado con plomo / De segundo uso.	70.40	70.40
TOTAL S/.												70.40

